PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-842-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT No. 900.934.512-2 representada legalmente por la señora **ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.420.242 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 6 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-842-2023, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios CPS-842-2023, cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - PROCEDA PARA LA VIGENCIA 2023, QUE SE ADAP-TEN A LOS CONTEXTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR*". **2).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($499.636.618)**. **3).** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día doce (12) de febrero de 2024, estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día once (11) de julio de 2024, no obstante, el contrato ha sido prorrogado en cinco (5) oportunidades por un término de 360 días calendario para un plazo total de diecisiete (17) meses, presentando como fecha de terminación final el día 06 de agosto de 2025 por lo tanto, el contrato se encuentra vigente. **4).** Que a través de radicado No. 20256910114532 del 06 de agosto de 2025, EL CONTRATISTA solicitó nueva prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-842-2024 por el término de sesenta (60) días calendario, que se cuentan a partir del siete (07) de agosto de 2025 hasta el cinco (05) de octubre de 2025, por las razones consignadas en dicho radicado el cual se anexa y hace parte integral del presente modificatorio. **5).** Que mediante memorando 20256920012313 del 06 de agosto de 2025 y formato de modificación contractual, las contratistas encargadas del apoyo a la supervisión, solicitaron al ordenador del gasto la prórroga No. 6 del Contrato de Prestación de Servicios CPS-842-2023 por un término de sesenta (60) días calendario, a partir del siete (07) de agosto de 2025 al cinco (05) de octubre de 2025 **6)** Que mediante memorando 20256920012323 del 06 de agosto de 2025 el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, autoriza y solicita al área de contratación la PRÓRROGA No. 6 del Contrato de Prestación de servicios CPS-842-2023. **7).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **8)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco*

PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-842-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S.

se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **9)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **10)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*." **11)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-842-2023, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-842-2023 por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del siete (07) de agosto de 2025 hasta el cinco (05) de octubre de 2025 la cual se determina como nueva fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-842-2023 sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB**. CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-842-2023, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULACUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 1292-2024
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista 7 Líder Área Contratación CPS 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 931-2024